abrevadero, hoy del Comandante Fernández Silvestre, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda. a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Madrid para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

la correspondiente escritura

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1300/1967, de 1 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logroño de una parcela de terreno de 11.700 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Logroño ha sido ofrecida una par-cela de terreno de once mil setecientos metros cuadrados con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia

Considerando conveniente por el Ministerio de la Goberna-ción la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada. En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Articulo primero.-De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logroño de una parcela de terreno de once mil setecientos metros cuadrados, sita en el término de Valderuga, que linda al Norte en línea de ciento sesenta y seis metros con camino de Madre de Dios; Sur, en línea de ciento ochenta y cinco metros, con calle Nueva; Este, en línea de ciento ochenta y cinco metros, con falle nueva; Este, en línea de ciento ochenta y cinco metros, con finea propiedad particular y Cesta cuenta y siete metros, con finca propiedad particular, y Oeste, en línea de sesenta y cinco metros, con calle de Ronda, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil

Civil
Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Logroño para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1301/1967, de 1 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) de unos terrenos en el ci-tado término municipal, para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por acuerdos del Ministerio de la Gobernación de fechas vein-Por acuerdos del Ministerio de la Gobernación de fechas veintocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis se autorizó al Ayuntamiento de Consuegra para ceder gratuitamente al Estado las dos fincas de su propiedad anteriormente referida.

Por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinarla a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), a favor del Estado, de dos fincas libres de cargas y gravámenes sitas en término municipal de Consuegra, las cuales quedarán agrupadas en una sola, con una superficie total de mil ochocientos ochenta y uno coma treinte y tres metros cuedrados en ella agrupadas en una sola, con una superficie total de mil ochocientos ochenta y uno coma treinta y tres metros cuadrados, en ella existe construico un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil. La referida agrupación de las dos fincas tendrá los siguientes linderos: Sur, Eloísa Navas; Este, calle Sertorio; Norte y Oeste, bodegas de Norberto Miján. Inscritas en el Registro de la Propiedad, la primera al tomo seiscientos treinta, libro doscientos veintiuno, folio veintidós, finca número veinticuatro mil novecientos tres, inscripción primera. Con una superficie de mil ciento veintisiete coma cuarenta y tres metros cuadrados, y la segunda al tomo doscientos sesenta y ocho, libro noventa y seis, folio ciento ochenta y seis vuelto, finca número seis mil cincuenta y cinco duplicado, inscripción cuarta, con una superficie de setecientos cincuenta y tres coma no-

número seis mil cincuenta y cinco duplicado, inscripción cuarta, con una superficie de setecientos cincuenta y tres coma noventa metros cuadrados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, cuya finalidad habrá de cumplirse de cuerdo con la vigente Ley de Régimen Local Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Toledo para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de mayo de 1967 para regular la tramitación de los proyéctos de inversión acogidos al crédito garanti-zado por el Tesoro, concertado entre la «Cooperativa de Comercialización de Productos del Campo» y la «Commodity Credit Corporation».

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de fecha 3 de junio de 1967 se transcribe a continuación la oportuna rectificación

En la página 7609, primera columna, apartado primero de las disposiciones, línea tercera, donde dice: «... acogidos al régimen acrediticio derivado del contrato...», debe decir: «... acogidos al régimen crediticio derivado del contrato...».

RESOLUCION del Tribúnal de Contrabando de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Don Félix Luengo y Gullón, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa. Certifico: Que el día 11 de mayo de 1967 este Tribunal re-unido en Comisión Permanente para ver y fallar el expedien-te 18 de 1967, por aprehensión de tabaco, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el apartado 3) del artículo tercero y en el tercero del artículo 11 y cenada en el 30 y concordantes de la vigente Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Eutiquio Alonso Gómez.

Imponerle la sanción de multa de 134.453 pesetas, 3,40 ve-

3.º Imponerle la sanción de multa de 134.453 pesetas, 3,40 veces el valor del género.
4.º Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con el límite máximo de dos años, efectuándose el cómputo de la forma prevista en el artículo 24, número 4, de la vigente Ley de Contrabando.
5.º Decretar el comiso del género intervenido.
6.º Decretar la absolución de don Luis Ontoria Abajo.
7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento de don Eutiquio Alonso Gómez, el cual se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa, pudiendo en este plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando.

San Sebastián, 11 de mayo de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.730-E.